

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: NUL REG CIV 2021-00478.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 DE JULIO DE 2021.

Como del contenido de la demanda, se establece que lo que se pretende adelantar es proceso de jurisdicción voluntaria a efectos de obtener la cancelación de la inscripción del segundo registro civil de nacimiento de la señora LINA ROCIO MAAZ PÉREZ distinguido con el indicativo serial Nro. 0015818172 que fuera sentado en la Registraduría Municipal de Macaravita, Santander, no le queda otra alternativa a esta Juez que la de rechazar de plano la demanda presentada, por cuanto para el efecto la interesada debe adelantar las gestiones administrativas correspondientes, directamente ante la Dirección Nacional del Registro Civil, conforme así lo prevé el numeral 9° del art. 40 del Decreto 1010 del 6 de junio de 2010 y resolución Nro. 6053 del 27 de diciembre de 2000 que asignan al Director Nacional de Registro civil, entre otras funciones, la de expedir las resoluciones de cancelación de la inscripción de uno de los registros civiles de nacimiento cuando la persona objeto de ella ya se encontrare registrada, según lo dispuesto en el art. 65 del Dec. 1260 de 1970.

Consecuencia de lo anterior, se ordena devolver al actor todos sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad47e97be47d8918d4430979cb4f5051fd9d
dff1cbbce316e1fed90d3456ea23**

Documento generado en 19/07/2021
04:16:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**